RESOLUCION N°4.241/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR A GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A Y A DISTRIBUIDORA FENIX S.A. -

Coronel Oviedo, 11 de diciembre de 2013.

VISTO: El proceso de LPN N°03/2013 para la COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR –AD REFERENDUM, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a LPN N°03/2013 para la COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR – AD REFERENDUM, conforme a lo dispuesto en el **Art. 159 de la Ley 4848/2013**; en los Art. 18 y sgtes. de la Ley 2051/03, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando sus ofertas las empresas GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A y DISTRIBUIDORA FENIX S.A.-

Que, según el Acta de Evaluación elaborada por el Comité de Evaluación, en el **Lote 1**, el oferente **DISTRIBUIDORA FENIX S.A.**, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 6.740.374.032 (Guaraníes seis mil setecientos cuarenta millones trescientos setenta y cuatro mil treinta y dos)**. En el Lote 2, el oferente **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A** ha hecho lo propio, y su ofrecimiento asciende a **Gs. 5.334.479.520 (*Guaraníes cinco mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veinte*)**, por lo que recomienda adjudicar a estas Firmas para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que La Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **DISTRIBUIDORA FENIX S.A.** para la adquisición de lo descripto en el **Lote 1 (leche entera fluida UTA)**, por valor **de Gs. 6.740.374.032 (Guaraníes seis mil setecientos cuarenta millones trescientos setenta y cuatro mil treinta y dos)**, por presentar la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos exigidos en el pliego de bases y ...///...

…///… condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.013.-

Art. 2º ADJUDICAR a la empresa **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A** para la adquisición de lo descripto en el **Lote 2 (Copos de cereales)**, por valor de **Gs. 5.334.479.520 (*Guaraníes cinco mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veinte*)**, por ser la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.013.-

Art. 3º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador